

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

00000.1

VITERI DONOSO AGENCIA DE VIAJES Y
TURISMO COMPAÑÍA LIMITADA

POR USD\$ 400.00



CVA

DI 5 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, Capital de la República del Ecuador,
hoy día, martes, treinta de octubre del año dos mil
siete, ante mi, doctor Alfonso di Donato Salvador,
Notario Trigésimocuarto de este cantón, comparecen

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 los señores:- JUAN CARLOS ARIAS VITERI; ROCÍO
2 DEL PILAR VITERI DONOSO; y, SUSANA DE LOS
3 ANGELES MANTILLA DONOSO, solteros, cada
4 uno por sus propios y personales derechos; mayores
5 de edad, ecuatorianos, vecinos de este lugar, hábiles
6 para contratar y obligarse, a quienes de conocerles,
7 doy fe, de acuerdo a los documentos de identificación
8 que me fueron presentados, y dicen:- que elevan a
9 escritura pública la minuta que me entregan
10 cuyo tenor es éste:- "SEÑOR NOTARIO:- En el
11 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
12 insertar una en la cual conste la constitución de la
13 ~~ES~~ compañía VITERI DONOSO AGENCIA DE VIAJES
14 ~~ES~~ TURISMO COMPAÑÍA LIMITADA, al tenor de
15 ~~ES~~ cláusulas que a continuación se detallan:-
16 ~~ES~~ COMPARECIENTES:- Comparece al otorgamiento y
17 suscripción de este contrato de constitución de la
18 compañía VITERI DONOSO AGENCIA DE VIAJES Y
19 TURISMO COMPAÑÍA LIMITADA, el señor JUAN
20 CARLOS ARIAS VITERI, la señora ROCÍO DEL
21 PILAR VITERI DONOSO; y, la señora SUSANA DE
22 LOS ANGELES MANTILLA DONOSO.- Los
23 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
24 mayores de edad, de estado civil solteros,
25 domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito
26 Metropolitano; hábiles y capaces para contratar y
27 contraer obligaciones, quienes intervienen por sus
28 propios derechos y acuerdan en constituir la presente



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

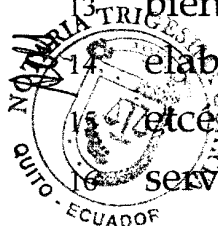
1 compañía, que se regirá por las disposiciones de las
2 leyes del Ecuador en particular la Ley de Compañías,
3 el siguiente Estatuto y más disposiciones legales.-
4 CAPÍTULO PRIMERO:- NOMBRE, DOMICILIO,
5 OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.-
6 ARTICULO UNO: DENOMINACIÓN.- La Compañía
7 que se constituye mediante este contrato, se
8 denominará o nombrará: VITERI DONOSO
9 AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO COMPAÑIA 000003: 2
10 LIMITADA.- ARTICULO DOS:- OBJETO.- La
11 Compañía de Responsabilidad Limitada que se
12 constituye mediante este contrato tiene como objeto
13 social principal la realización de toda clase de
14 prestación de bienes y servicios turísticos facultados
15 a las agencias de viajes y turismo que tienen la
16 calidad de operadoras y/o internacionales , que se
17 encuentra contemplado dentro de la Ley de Turismo
18 y su Reglamento General de Actividades Turísticas;
19 y, en general todo lo que sea afín con el objeto social
20 principal de esta compañía; entre lo que
21 mencionaremos específicamente lo siguiente:- a).-
22 Operadora de viajes de turismo, a nivel nacional e
23 internacional; b).- La prestación de servicio de
24 transporte, terrestre, fluvial, marítimo, aéreo para
25 turistas nacionales o extranjeros a través de terceras
26 personas; esto es, de compañías legalmente
27 constituidas y autorizadas para dicho objeto; c).- La
28 prestación de servicios turísticos, comercialización,



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 distribución y promoción de productos turísticos
2 en general; d).- Compra y venta de tickets
3 aéreos nacionales e internacionales; e).- Compra,
4 venta de paquetes turísticos, cruceros en tours
5 nacionales e internacionales; f).- La prestación de
6 servicios de atención, recepción y despacho de
7 pasajeros en carga y en rampa, tramitación de
8 pasaportes y más documentos de viaje; g).- La
9 importación y exportación de equipos turísticos, para
10 caza y pesca deportiva; camping, alta montaña;
11 buceo; y más productos relacionados con el objeto de
12 la compañía; h).- La importación y exportación de
13 bienes muebles en general, como artesanías
14 elaboradas en madera, cerámica, textil, cuero,
15 etcétera; i).- La prestación e intermediación de
16 servicios para hotelería, banquetes, coctelería, en
17 eventos sociales, culturales y deportivos; j).- La venta
18 , promoción y distribución de productos publicitarios
19 turísticos o afines; k).- La compra de acciones,
20 participaciones de compañías nacionales e
21 internacionales; l).- Promocionar eventos turísticos,
22 seminarios, cursos de capacitación turística y de
23 viajes; ll).- Compra o venta de muebles o inmuebles
24 turísticos; m).- Podrá tener la representación en el
25 Ecuador de personas naturales o jurídicas nacionales
26 o extranjeras con similares objetivos sociales; n).-
27 Prestación de servicios de personal en el campo
28 turístico; ñ).- En fin esta agencia de viajes y turismo

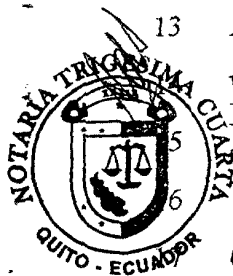


NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

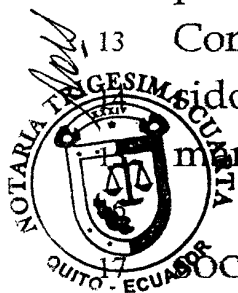
1 operadora y/o internacional brindará todos los
2 servicios que esta clase de agencia puede hacerlo de
3 conformidad a las disposiciones establecidas en la
4 legislación ecuatoriana, en particular lo establecido en
5 la Ley de Turismo y su Reglamento General de
6 Actividades Turísticas, en suma podrá ejercer la
7 dualidad de los dos tipos de agencia de viajes
8 operadora / internacional; y, o).- Para e000003
9 cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar
10 todos los actos y contratos permitidos por la Ley, así
11 como asociarse con otras compañías, de conformidad
12 a lo permitido por la legislación ecuatoriana.-
13 ARTÍCULO TRES: DOMICILIO.- El domicilio
principal de la compañía de Responsabilidad
Limitada VITERI DONOSO AGENCIA DE VIJAES Y
14 TURISMO COMPAÑÍA LIMITADA, será la ciudad
de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de
15 Pichincha, República del Ecuador; y por Resolución
16 de la Junta General de Socios, podrá establecerse
17 sucursales, agencias y representaciones en cualquier
18 lugar del país o del exterior.- ARTÍCULO CUATRO:-
19 DURACIÓN O PLAZO.- La duración de la compañía
20 es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de
21 inscripción de la presente escritura pública en el
22 Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o
23 disolverse anticipadamente, cuando así lo decidiere la
24 Junta General de Socios, además por las causas
25 determinadas por la Ley de Compañías.- CAPÍTULO

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS
2 PARTICIPACIONES, Y DE LAS APORTACIONES.-
3 ARTICULO CINCO: CAPITAL - El capital social de la
4 compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE
5 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en
6 cuatrocientas participaciones de un dólar cada una
7 de ellas, iguales e indivisibles, las mismas que se
8 encuentran íntegramente suscritas y pagadas,
9 conforme consta en la cuenta de integración que se ha
10 abierto en el Banco del Pacífico Sociedad Anónima,
11 cuyo certificado conferido por esta institución se
12 protocoliza conforme lo dispone la Ley de
13 Compañías.- Las participaciones mencionadas han
sido suscritas y pagadas en la proporción y de la
manera siguiente:-



17	SOCIOS		No. DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
18					
19					
20	Juan Arias Viteri	70	70	70	
21					
22	Rocio Viteri Donoso	240	240	240	
23					
24	Susana Mantilla D.	90	90	90	
25		-----	-----	-----	
26					
27	TOTAL	400	400	400	

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 O sea que el señor Juan Carlos Arias Viteri, tiene el
2 diecisiete punto cinco por ciento de las
3 participaciones; la señora Rocío del Pilar Viteri
4 Donoso, tiene el sesenta por ciento de las
5 participaciones; y, la señora Susana de los Angeles
6 Mantilla Donoso, tiene el veinte y dos punto cinco ^{000000 4}
7 por ciento de participaciones.- ARTÍCULO SEIS:
8 CERTIFICADO DE APORTACIONES .- Cada uno de
9 los certificados representativos de las participaciones
10 hechas al capital de la compañía, debe comprender el
11 total de ellas y deberán ser firmadas por el Presidente
12 y el Gerente General de la compañía. Cada
13 participación dará derecho a un voto en las sesiones
14 de la Junta General de Socios. Para la cesión o
15 transferencia de participaciones de un socio en
16 beneficio de otro o de terceros, se necesitará el
17 consentimiento expreso y unánime de los demás
18 socios. La cesión o transferencia se hará mediante
19 escritura pública, en la forma que lo consigna la Ley
20 de Compañías.- ARTÍCULO SIETE: AUMENTO DE
21 CAPITAL.- Cuando se acordare el aumento de capital
22 social , los socios tendrán derecho de preferencia
23 para suscribir dicho aumento, de conformidad con la
24 ley y en proporción a sus aportes sociales.; el
25 aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas
26 participaciones y su pago se lo hará de la siguiente
27 manera: en numerario, en especie, por compensación
28 de créditos, por capitalización de reservas y/o



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 utilidades, por revalorización del patrimonio
2 realizado conforme a la ley y el reglamento
3 pertinente, o por los demás medios previstos en la
4 ley.- ARTÍCULO OCHO: La reducción de capital
5 social, se registrá por lo previsto en la Ley de
6 Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones
7 encaminadas a reducir el capital social si ello
8 implicaré la devolución a los socios de parte de las
9 aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones
10 de la ley.- ARTÍCULO NUEVE.- Las participaciones
11 de los socios en esta compañía son transmisibles por
herencia conforme a la Ley.- CAPÍTULO TRES: DEL
GOBIERNO, LA ADMINISTRACIÓN, Y LOS
SOCIOS ARTICULO DIEZ: DE LA JUNTA
GENERAL.- La Junta General formada por los socios
16 legalmente convocados y reunidos, es el órgano
17 supremo de la compañía, en consecuencia podrá
18 conocer todo lo relativo a los negocios sociales y
19 tomar las decisiones que juzgare convenientes para la
20 sociedad, siendo sus decisiones obligatorias para
21 todos los socios, salvo el derecho de oposición en los
22 casos y formas determinados por la Ley. Igualmente
23 le corresponderá interpretar los presentes Estatutos,
24 conforme a la ley de la materia y regular asuntos no
25 previstos en ellos, así como aprobar las reformas del
26 Contrato Social. La Junta General estará presidida por
27 el Presidente y actuará como Secretario el Gerente
28 General.- ARTICULO ONCE:- ATRIBUCIONES DE



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 LA JUNTA GENERAL- Son atribuciones de la Junta
2 General de Socios: a) Designar y remover por causas
3 legales al Presidente y Gerente General de la
4 compañía ; b) Aprobar las cuentas y los balances que
5 presente el gerente; c) Resolver acerca de la forma de
6 reparto de utilidades, la formación de los fondos de
7 reserva legal y especiales, el aumento o reducción de ^{00000 5}
8 Capital y la reforma de los estatutos; d) Consentir en
9 las cesiones para la admisión de nuevos socios ; e)
10 Resolver si en el contrato social, no se establece otra
11 cosa, el gravamen o la enajenación de inmuebles
12 propios de la Compañía ; f) Acordar modificaciones
al contrato social; g) Resolver acerca de la fusión,
transformación, escisión y disolución de la compañía
y de todos los actos que signifiquen reforma de los
estatutos sociales ; h) Acordar la exclusión del socio o
de los socios, de acuerdo a las causales establecidas
por la Ley; i) Disponer que se entablen las acciones
correspondientes, en contra de los administradores y
gerentes cuando así lo requiera el caso j); Acordar
cambios substanciales en el giro de los negocios
sociales- En general, todas las demás atribuciones que
le concede la Ley vigente.- ARTÍCULO DOCE: DE
LA SESIONES.- Las sesiones de la Junta General son
Universales, Ordinarias y Extraordinarias y en
cualquier caso, se reunirán en el domicilio principal
de la Compañía, previa convocatoria hecha en forma
legal. En el caso que estuvieren juntos los socios que



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 representa la totalidad del capital social, podrán
2 constituirse en Junta General Universal sin requerir
3 convocatoria previa, siempre que así lo resolvieren
4 por unanimidad y estuvieren de acuerdo en los
5 asuntos a tratarse, observando lo dispuesto en el
6 artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías .-
7 Las Juntas ordinarias se reunirán , por lo menos una
8 vez al año , dentro de los tres meses posteriores a la
9 finalización del ejercicio económico; las
10 extraordinarias, cuantas veces fueren convocadas.- En
11 las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos
12 actualizados en la convocatoria.- ARTÍCULO
13 TRECE: CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales,
14 serán convocadas por el Gerente General o el
15 Presidente de la compañía, por carta escrita, que se
16 entregará con ocho días de anticipación al fijado para
17 la reunión. No obstante lo dispuesto anteriormente,
18 las Juntas Generales podrán reunirse en cualquier
19 tiempo y lugar, dentro del territorio nacional y se
20 entenderá legalmente convocadas y válidamente
21 constituidas para resolver cualquier asunto, siempre
22 que este presente el cien por ciento del capital social y
23 los asistentes acepten por unanimidad la celebración
24 de la Junta y suscriban el acta bajo la sanción de
25 nulidad. En todo lo relacionado al quórum y a las
26 decisiones; se estará a lo dispuesto en los artículos
27 116, 117 de la Ley de Compañías.- ARTICULO
28 CATORCE: CONCURRENCIA DE SESIONES.- A las



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 sesiones de la Junta General de socios podrán
2 concurrir personalmente o por apoderado, que en el
3 caso de no hacerlo por escritura pública, requerirá de
4 cartapoder por escrito en el que se hará constar el
5 nombre de la persona a quien se dirige , que tendrá
6 el carácter de especial para cada sesión, a no ser que
7 el representante acredite poder general o poder
8 especial legalmente conferido para todas las juntas.-

9 ARTÍCULO QUINCE.- La Junta General no podrá
10 considerarse válidamente instalada para deliberar en
11 la primera convocatoria, si los concurrentes a ella no
12 representan por lo menos el cincuenta y uno por
ciento del capital social. En la segunda convocatoria,
la Junta General se entenderá constituida con el
numero de socios presentes debiendo expresarse así
en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General
serán tomadas por mayoría de votos del capital social



17 concurrente.- ARTICULO DIECISEÍS: DE LAS
18 ACTAS.- Las actas de las deliberaciones y acuerdos
19 de las Juntas Generales llevarán siempre las firmas
20 del Presidente y Secretario de la Junta. Serán en hojas
21 móviles, foliadas con numeración continua del uno
22 en adelante y escritas a máquina o computador en el
23 anverso y rubricadas en el reverso, una por una, por
24 el Secretario , función esta que será desempeñada por
25 el Gerente General de la compañía.- ARTICULO
26 DIECISIETE.- Las sesiones de la Junta General serán
27 presididas por el Presidente, y a falta de este por el
28

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 socio designado en cada caso, y actuará como
2 Secretario el Gerente General y en su falta el socio
3 que la Junta elija. Todos los acuerdos de la Junta
4 General , serán asentados en el correspondiente Libro
5 de Actas y serán firmadas por el Presidente y el
6 Secretario de la compañía.- ARTÍCULO
7 DIECIOCHO:- ADMINISTRACIÓN.- La
8 administración de la compañía corresponde al
9 Presidente y el Gerente General , pudiendo ser socio o
10 no de la compañía para poder ser elegido para estos
11 cargos, y permanecerán dos años en el ejercicio de los
12 mismos a partir de la inscripción de sus
nombramientos en el Registro Mercantil , pudiendo
ser reelegidos indefinidamente. Sus acciones una vez
terminado su período y no habiendo efectuado la
nueva elección, se prorrogarán automáticamente
17 hasta reemplazarlos legalmente.- En ausencia del
18 Presidente lo reemplazará el Gerente General, y si
19 faltare el Gerente General será reemplazado por el
20 Presidente, y será nombrado Presidente uno de los
21 socios de la junta general.- ARTICULO
22 DIECINUEVE: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-
23 Son atribuciones del presidente: a)Cumplir y hacer
24 cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta
25 General; b) Presidir las sesiones de la Junta General;
26 c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
27 certificados de aportación y las actas de la Junta
28 General; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 General en la compra, venta, permuta, remate o
2 hipoteca de bienes inmuebles, para lo cual se
3 necesitará autorización previa de la Junta General en
4 los casos que así lo contemple la Ley de Compañías .
5 Además ejercerá las atribuciones que contemple el
6 presente estatuto; e) Subrogar al Gerente General en
7 caso de ausencia, falta o impedimento temporal de
8 éste, incluyendo la representación legal, judicial y
9 extrajudicial; f) Supervigilar las operaciones de las
10 demás atribuciones que le confiere la Ley, estos
11 Estatutos y la Junta General.- En caso de ausencia,
12 falta o impedimento del Presidente, le representará la
persona que designe la Junta General.- ARTICULO
VEINTE: ATRIBUCIONES DEL GERENTE
GENERAL.-Son atribuciones y deberes del Gerente
General: a) Representar legalmente a la compañía
17 tanto en lo judicial como en lo extrajudicial ; b).-
18 Conducir la gestión de los negocios sociales y la
19 marcha administrativa de la compañía, c).- Dirigir la
20 gestión económica y financiera de la compañía , d).-
21 Actuar como secretario de la Junta General; e)
22 Convocar a las Juntas Generales; f) Suscribir
23 conjuntamente con el Presidente los certificados de
24 aportación y las actas de la Junta General; g) Celebrar
25 toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley;
26 h) Nombrar los empleados de la compañía , i).-
27 Escoger el personal de trabajadores, contratar con
28 ellos, determinar su número, fijarles el género de



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

- 1 trabajo y sus remuneraciones y dar por terminado
2 dichos contratos cuando fuere del caso ; j).-
3 Constituir conjuntamente con el presidente
4 apoderados especiales de la compañía; previa
5 autorización de la Junta General en los casos que la
6 ley lo determine así., k).- Decidir conjuntamente con
7 el presidente acerca del establecimiento de
8 sucursales, agencias, almacenes, depósitos, oficinas y
9 representaciones de la compañía ; l).- Intervenir y
10 suscribir conjuntamente con el presidente en la
11 compra, venta, permuta, remate o hipoteca de
muebles, para lo cual se necesitará autorización
previa de la Junta General en los casos que así lo
contemple la Ley de compañías ; m) Organizar y
dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; n)
16 Cuidar y hacer que se lleven los libros de
17 contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas; ñ)
18 Presentar por lo menos cada año a la Junta General
19 una memoria razonada acerca de la situación de la
20 compañía ,acompañada del balance y de la cuenta de
21 perdidas y ganancias; o).-Efectuar operaciones con
22 los bancos y abrir cuentas corrientes en los mismos a
23 nombre de la compañía; p) Ejecutar toda clase de
24 actos de comercio y contratos, firmar y negociar toda
25 clase de instrumentos negociables, girar, endosar,
26 protestar , aceptar, pagar, cancelar cheques , letras de
27 cambio , pagarés y demás instrumentos negociables
28 y medios de pago; q) A representar y suscribir

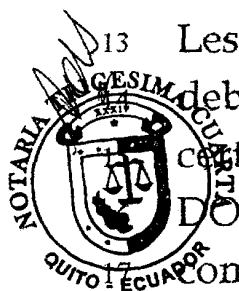


NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 documentos de la compañía sin más limitaciones
2 que las establecidas en la Ley y los Estatutos; r)
3 Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta
4 General; s).- Ejercer la representación de la compañía
5 en juicio y fuera de él ejecutar en nombre de ella
6 todos los actos y contratos que este estatuto lo
7 autorice; t).- Ejercer y cumplir las demás
8 atribuciones deberes y responsabilidades que
9 establece la Ley de compañías, el presente estatuto y
10 reglamento de la compañía, las que señale la Junta
11 General de Socios.- ARTÍCULO VEINTE Y UNO:
12 DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL .-

00000.8



13 Les corresponde , la administración de la compañía y
14 deberán suscribir las actas de la junta general y los
15 certificados de aportación.- ARTÍCULO VEINTE Y
16 DOS: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.- La
17 compañía se reunirá previa convocatoria del Gerente
18 General , el Presidente o a pedido de uno o más de los
19 socios que representen el diez por ciento del capital
20 social.- ARTÍCULO VEINTE Y TRES.- DE LOS
21 SOCIOS.- Los socios tendrán los siguientes derechos
22 y obligaciones: a).- Cumplir lo que señala la Ley de
23 compañías; b).- Cumplir las disposiciones que emane
24 el Ministerio de Turismo; c).- Cumplir las funciones,
25 actividades y deberes que le asigne la Junta General
26 de Socios, el Gerente General y el Presidente de la
27 compañía; d).- Cumplir con las aportaciones
28 suplementarias en proporción a las participaciones

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 que tuvieran en la compañía, cuando y en la forma
2 que decida la Junta General de Socios; y, e).- Las
3 demás que señale este Estatuto y en general todos los
4 derechos y obligaciones establecidos en los artículos
5 ciento catorce , ciento quince y demás de la Ley de
6 Compañías, señalándose en forma expresa que para
7 los efectos de la votación, cada participación le dará al
8 socio el derecho a un voto.- ARTÍCULO VEINTE Y
9 CUATRO.- La responsabilidad de los socios de la
10 compañía por las obligaciones sociales se limita
11 únicamente al monto de sus aportaciones
individuales a la compañía, salvo las excepciones de
Ley.- CAPÍTULO CUATRO: DE LOS FONDOS DE
RESERVA, UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y
LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VEINTE Y CINCO.-
16 FONDO DE RESERVA.- La compañía formará un
17 fondo de reserva legal hasta el alcance por lo menos
18 del veinte y cinco por ciento del Capital Social, para
19 lo cual segregara de las utilidades liquidas y
20 realizadas en cada anualidad un cinco por ciento para
21 dicho objeto.- ARTÍCULO VEINTE Y SEIS:
22 UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada
23 ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley,
24 en la forma en que determine la Junta General de
25 Socios. El ejercicio anual de la sociedad se controlará
26 del primero de enero al treinta y uno de diciembre de
27 cada año.- ARTICULO VEINTE Y SIETE.- DE LA
28 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La disolución y



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

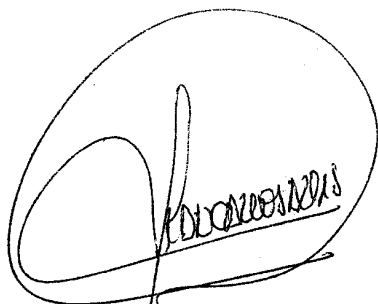
1 liquidación de la compañía se regla por las
2 disposiciones permanentes de la Ley de Compañías,
3 así como por el reglamento sobre disolución y
4 liquidación de compañías y por lo establecido en este
5 estatuto.- ARTICULO VEINTE Y OCHO .- Para
6 efectos jurídicos posteriores y en todo lo que no se ha
7 previsto en este contrato y sus estatutos sociales, lo
8 socios se sujetarán a lo establecido en la Ley de
9 Compañías, Código de Comercio, Código Civil y 00000. 9
10 demás disposiciones legales y reglamentarias, así
11 como las resoluciones de los organismos
competentes. - Los socios fundadores autorizan y
acultan al Dr. Cristian Rodríguez D, para que realice
todos los trámites legales de constitución, aprobación
e inscripción de este contrato, así como la obtención
16 del Registro Unico de Contribuyentes.- Usted señor
17 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de
18 estilo para la perfecta validez de este tipo de
19 instrumento.- F) DOCTOR CRISTIAN RODRÍGUEZ
20 DURÁN.- MATRÍCULA NÚMERO OCHO MIL
21 DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS- COLEGIO DE
22 ABOGADOS DE PICHINCHA".- (Hasta aquí la
23 minuta que los comparecientes la ratifican en todas
24 sus partes).- Se cumplieron los preceptos legales del
25 caso; y, leída que fue esta escritura íntegramente a los
26 otorgantes por mí, el Notario, aquellos se ratifican en
27 todo lo expuesto, y firman conmigo en unidad de
28 acto, de todo lo cual doy fe.-



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

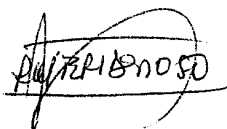
1
2
3
4



5 JUAN CARLOS ARIAS VITERI

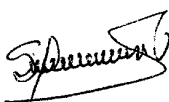
6 C.C. 1709266546

7
8
9



10 ROCÍO DEL PILAR VITERI DONOSO

11 C.C. 1709968398



13 SUSANA DE LOS ANGELES MANTILLA DONOSO

14 C.C. 170653529-9

15
16
17
18
19
20
21
22 EL NOTARIO, F) DR. A. di DONATO S.-

23 DOCUMENTOS HABILITANTES.-----

24
25
26
27
28
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito



NÚMERO DE TRÁMITE: 7157172
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RODRIGUEZ CRISTIAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/09/2007 12:23:08 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

0000010

VITERI DONOSO AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 17/11/2007

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ma Montserrat de Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



No. 261388993

Fecha: 30 de octubre de 2007

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

JUAN CARLOS ARIAS V.
ROCIO DEL PILAR VITERI D.
SUSANA MANTILLA DONOSO



TOTAL

400,00

Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

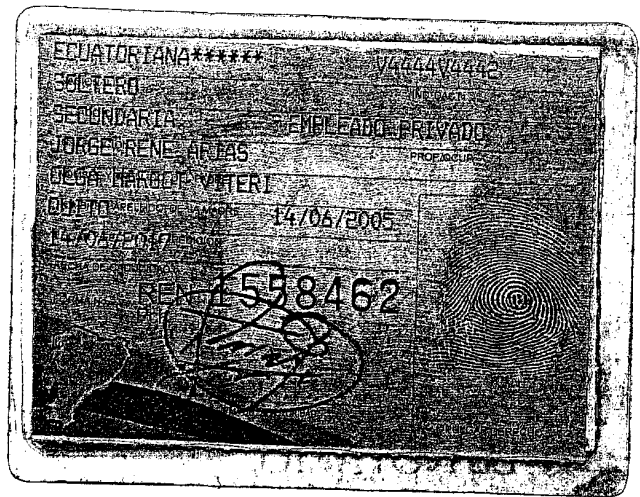
VITERI DONOSO AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

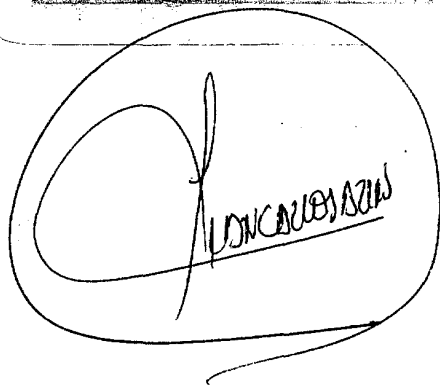
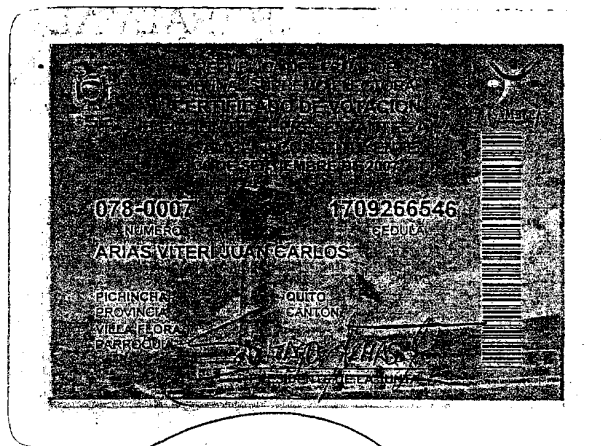
En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada



0000011



NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN
APLICACION A LA LEY NOTARIAL QUE SE
la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con
el original que fue presentado

Quito, 30 OCT 2007
Dr. Alfonso de Donato Salvador
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CECILLADE CIUDADANIA No. 170296837-B

VITERI DONOSO RUILO DEL PILAR

FINCHINAZO/ENITO GONZALEZ SUAREZ

08 NOVEMBER 1977

020 0255 13766 N

FINCHINAZO/ENITO GONZALEZ SUAREZ

020 0255 13766 N

VITERI DONOSO



ECUATORIANA***** E-333772122

SOLTERO NO BACT

SUPERIOR EMPLEADO

GENESIO VITERI

ESTHER DE LOURDES DONOSO

14/10/2002

REN 0101855



Viteri Donoso



NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN
APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con
el original que fue presentado



Dr. Alfonso de Donato Salvador
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
CANTON QUITO





TSE

VALOR
\$ 3.00

FORMULARIO DE SOLICITUD Nº 432401

Quito 10-10-2007

CIUDAD Y FECHA

Señor

Presidente del Tribunal Provincial Electoral de Pichincha

Ciudad.-

Yo, Uiteri Donoso Rocio Del Pilar

NOMBRES Y APELLIDOS

con cédula de ciudadanía Nº. 170996839-8

, solicito se me confiera certificado de:

- | | |
|--|---|
| ☐ Empadronamiento | ☐ No empadronado por minoría de edad |
| ☐ Desafiliación | ☐ Candidato electo |
| ☐ Candidato inscrito | ☐ Posesión del candidato electo |
| ☐ Otros (especifique) _____ | |

0000012

Del ciudadano

NOMBRES Y APELLIDOS

con cédula de ciudadanía Nº. _____

Atentamente.

[Firma]
FIRMA



CERTIFICACION

TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE Pichincha

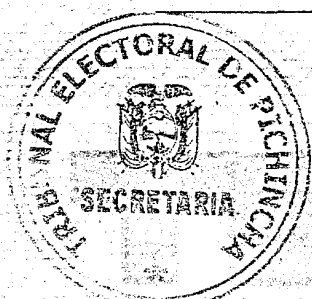
El suscrito, Secretario del Tribunal Provincial Electoral de Pichincha

certifica que Uiteri Donoso Rocio Del Pilar

NOMBRES Y APELLIDOS

con cédula de ciudadanía Nº. 170996839-8

No soy pago



Quito 10-10-2007

CIUDAD Y FECHA

[Firma]
EL SECRETARIO

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN
APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con
el original que fue presentado

en: Folios:

Quito, 30 OCT. 2007



Dr. Alfonso di Donato Salvador
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170653529-9

MANTILLA DONOSO SUSANA DE LOS ANGELES

NOMBRES Y APELLIDOS
31 NOVIEMBRE 1.959

FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 14 1 015 10698

10MO PAG. AGT.

PICHINCHA/QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 59

FIRMA DEL CEDULADO



EQUIATORIANA***** E333313222 IND. DACT. 0000013

SOLTERO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA CONTADOR

INSTRUCCION

LUIS MANTILLA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

LELIDA DONOSO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 12/09/96

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

12/09/2008

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 555712

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR IMPRESO




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITuyente
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

137-0212 NUMERO

1706535299 CEDULA

MANTILLA DONOSO SUSANA DE LOS ANGELES

PICHINCHA PROVINCIA

CHAUPICRUZ PARROQUIA

QUITO CANTON

RESIDENTE DE LA JUNTA

ASAMBLEA

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DEY FE QUE la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que fue presentado en: Fajas: útiles

Quito, 30 OCT. 2007

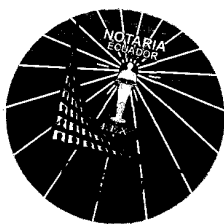


Dr. Alfonso de Donato Salvador
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
CANTON QUITO



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA,
DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO,
A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL
SIETE.-

EL NOTARIO,



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON
QUITO

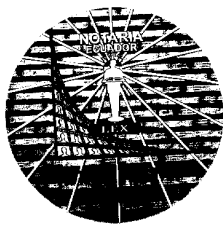


DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución de la Superintendencia de Compañías #07.Q. IJ.004668, dictada por el DOCTOR EDUARDO GUZMAN RUEDA, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS, de fecha 19 de NOVIEMBRE del dos mil ⁰⁹⁰⁰⁰¹⁴ siete, tome debida nota al margen de la respectiva matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA VITERI DONOSO AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO CIA. LTDA. de fecha 30 DE OCTUBRE DE ESTE AÑO, LA APROBACION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANTES INDICADA, constante del presente instrumento público.-

Quito, a 21 DE NOVIEMBRE DEL 2007

EL NOTARIO,



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

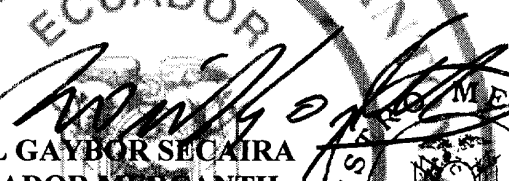


**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



0000015

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 19 de noviembre de 2.007, bajo el número **3472** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"VITERI DONOSO AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO CIA. LTDA."**, otorgada el treinta de octubre del año dos mil siete, ante el Notario **TRIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2095**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **047194**.- Quito, a veintiséis de noviembre del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000016



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

27863

Quito,

3 DIC 2007

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **VITERI DONOSO AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL